

CONTRATO No. 415

Entre los suscritos a saber: Entre el Hospital Santa Cruz Empresa Social del Estado de Trujillo Valle del Cauca, del orden municipal con NIT 891.901.123-7, representado legalmente por su Gerente LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.792.596 expedida en Tuluá Valle, según Decreto de Nombramiento No. 200-02.01-038 de marzo 26 de 2024 y Acta de Posesión No. 200-02.01-038 de abril 1 de 2024, debidamente facultada para contratar, quien para los efectos de esta contrato se denominará el CONTRATANTE y **FUNDACION ESPERANZA DESARROLLO Y FUTURO** con NIT No. 901.052.327-4 representada por JEHISON ANDRES CATANO VINASCO con C.C. No. 94.233.100 de Zarzal y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Hospital requiere INTERVENTORIÁTÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA MENOR DEL PUESTO DE SALUD ZONA POBLADA DEL CORREGIMIENTO DE HUASANO MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA TRUJILLO”. **b)** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 412 de julio 01 de 2025. **c)** Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del término de condiciones a FUNDACION ESPERANZA DESARROLLO Y FUTURO. Por lo anterior, las partes Celebran el Presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. OBJETO.** INTERVENTORIÁTÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA MENOR DEL PUESTO DE SALUD ZONA POBLADA DEL CORREGIMIENTO DE HUASANO MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA TRUJILLO” acorde con los estudios previos y del sector, el término de condiciones y la propuesta que hace parte integral de este Contrato así:

| No                          | CONCEPTO                        | A                 | B        | C            | D        | E                   | F        | G                   |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------|----------|--------------|----------|---------------------|----------|---------------------|
|                             |                                 | SUELDO MES BÁSICO | CANTIDAD | % DEDICACIÓN | FM       | VALOR MES (A*B*C*D) | No MESES | TOTAL PARCIAL (E*F) |
| 1                           | PERSONAL                        |                   |          |              |          |                     |          |                     |
| 1.1                         | PERSONAL DE SUPERVISIÓN         |                   |          |              |          |                     |          |                     |
| 1.1.1                       | Director de Interventoría       | \$ 4.800.000      | 1        | 50%          | 0,5      | \$ 1.200.000        | 3        | \$ 3.600.000        |
| 1.1.2                       | Residente de Interventoría      | \$ 3.800.000      | 1        | 100%         | 0,5      | \$ 1.900.000        | 3        | \$ 5.700.000        |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL |                                 |                   |          |              |          |                     |          | \$ 9.300.000        |
|                             |                                 |                   |          |              |          |                     |          |                     |
| 2. OTROS COSTOS DIRECTOS    |                                 |                   |          |              |          |                     |          |                     |
| No                          | OTROS COSTOS DIRECTOS           |                   |          | UND          | No MESES | VALOR UNITARIO      |          | VALOR TOTAL         |
| 2.1.1                       | Arriendo oficina                |                   |          | Mes          | 3        | \$ 630.000,00       |          | \$ 1.890.000        |
| 2.1.2                       | Servicio de energía             |                   |          | Mes          | 3        | \$ 25.605,43        |          | \$ 76.816           |
| 2.1.3                       | Servicio de agua                |                   |          | Mes          | 3        | \$ 25.605,43        |          | \$ 76.816           |
| 2.1.4                       | Servicio de internet            |                   |          | Mes          | 3        | \$ 25.605,43        |          | \$ 76.816           |
| 2.1.5                       | Papelería, copias e impresiones |                   |          | Mes          | 3        | \$ 1.000.000,00     |          | \$ 3.000.000        |
| SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS  |                                 |                   |          |              |          |                     |          | \$ 5.120.449        |
|                             |                                 |                   |          |              |          |                     |          |                     |
| SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS    |                                 |                   |          |              |          |                     |          | \$ 14.420.449       |
| IVA 19%                     |                                 |                   |          |              |          |                     |          | \$ 2.739.885        |
|                             |                                 |                   |          |              |          |                     |          |                     |
| VALOR TOTAL DE LA OFERTA    |                                 |                   |          |              |          |                     |          | \$ 17.160.334       |

**SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$17.160.334) MCTE. que será pagado así: El monto equivalente al 90% del contrato, se pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución del contrato objeto de interventoría. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sujeto al recibo a

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

satisfacción de la obra, bajo aprobación de la supervisión. El pago al Interventor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El valor del último avance de obra realizado a la terminación de los trabajos, se efectuará una vez sean recibidas a satisfacción las obras por parte de la E.S.E..

**TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Hospital se obliga a registrar la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$17.160.334) MCTE que será tomada del presupuesto de la vigencia 2025.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** a) Registrar la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$17.160.334) MCTE del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato según lo previsto en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato y las previstas en el término de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **2)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **3)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **4)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **6)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **7)** Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. **8)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas.

**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo previsto para la ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario o hasta agotar los recursos (lo que suceda primero) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el contrato a suscribir, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

**SEXTA. GARANTIA UNICA:** Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del Hospital una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos:

| Amparo                                                                                                                                                                                        | Vigencia                                           | Valor Asegurado                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento:</b> de las obligaciones derivadas del contrato                                                                                                                               | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más | Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato   |
| <b>Pago de salarios,</b> prestaciones sociales e indemnizaciones: del personal que utilice en el respectivo contrato que cubra al municipio por cualquier reclamación laboral que se presente | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más    | Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato |
| <b>Calidad del servicio</b>                                                                                                                                                                   | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más | Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato   |

**PARAGRAFO 1:** Las garantías se deben constituir como ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO a favor del LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ con NIT. 891.901.123-7 Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

**PARAGRAFO 2:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**SEPTIMA. INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de interventoría las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Hospital y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna.

**OCTVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Hospital podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Hospital durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

**DECIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Subgerente administrativo y financiero del Hospital, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que

le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Hospital, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Gerente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual del contratación del Hospital; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. COSTOS:** Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TSEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Hospital, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y la ASEGURADORA según el caso. **PARAGRAFO:** El Hospital hará efectiva directamente la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA. MULTAS:** El Hospital, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Hospital podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** El Hospital celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA SEPTIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Trujillo, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Hospital de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Hospital, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Hospital, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Hospital, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Hospital estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Hospital lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Hospital cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Hospital podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que

señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEGUNDA.**

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

**Por el Hospital,**

**Por el Contratista,**

**LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO**  
Gerente E.S.E.

**FUNDACION ESPERANZA DESARROLLO Y FUTURO**  
**RL- JEHISON ANDRES CATAÑO VINASCO**